



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 134-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 26 de noviembre del 2020

VISTOS:

El Documento N° 12407-2020 de fecha 23 de octubre del 2020 presentado por la administrada **VALENTINA VICTORINO QUISPE**, identificada con DNI N°24479997, Memorando N° 524-2020-SGOPCCU-GDU/MVES de fecha 4 de noviembre del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe N° 275-2020-UT-OGA/MVES de fecha 04 de noviembre del 2020 emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando N° 693-2020-OGA/MVES de fecha 5 de noviembre del 2020 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 239-2020-UCT-OGA/MVES de fecha 25 de noviembre del 2020 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento N° 12407-2020 de fecha 23 de octubre del 2020, la administrada **VALENTINA VICTORINO QUISPE**, solicita devolución de dinero por el monto de s/26.10 soles por equivocación de trámite ya que el procedimiento solicitado es copia



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 134-2020-OGA/MVES

certificada de constancia de posesión y no constancia de posesión y adjunta Recibo Único de caja N° 0042731-2020, en original.

Que, mediante Memorando N° 524-2020-SGOPCCU-GDU/MVES de fecha 4 de noviembre del 2020, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, informo que la administrada **VALENTINA VICTORINO QUISPE**, identificada con DNI N°24479997 por error realizo el pago de Constancia de posesión debiendo ser Copia Certificada, resaltando que la administrada solo efectuó el pago por derecho de trámite, mas no ingreso el expediente administrativo

Que, mediante Informe N° 275-2020-UT-OGA/MVES de fecha 4 de noviembre del 2020, la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 0042731-2020 de fecha 22 de octubre del 2020 por el importe de S/ 26.10 (VEINTISEIS con 10/100 Soles), cancelado a nombre de **VALENTINA VICTORINO QUISPE**, con código de contribuyente N° 72304, el cual se encuentra incorporado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería.

Que, mediante Memorando N° 693-2020-OGA/MVES de fecha 5 de noviembre del 2020 la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad la verificación del registro de ingreso del Recibo Único de Caja N° 0042731-2020.

Que, mediante Informe N° 220-2020-UCT-OGA/MVES de fecha 3 de noviembre del 2020, la Unidad de Contabilidad, informa que de la revisión de los ingresos del mes de octubre 2020 se constató el registro SIAF N°7489 y, considerando el Informe N° 275-2020-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero a favor del **VALENTINA VICTORINO QUISPE** identificada con DNI N°24479997.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 31.3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuada por la administrada **VALENTINA VICTORINO QUISPE**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante Recibo Único de Caja N° 0042731-2020, por el monto total de **S/ 26.10 (VEINTISEIS con 10/100 Soles)**, a favor de la administrada **VALENTINA VICTORINO QUISPE**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y la notificación a la administrada **VALENTINA VICTORINO QUISPE**, a su domicilio señalado en el Documento N° 12407-2020.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE